



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

**COMODATO PRECARIO  
MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

**A**

**JUNTA DE VECINOS N° 17, POBLACIÓN VICENTE PÉREZ ROSALES**

En Osorno a 08 JUN 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, Contador, Alcalde, cédula nacional de identidad N° 6.304.905-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna 851, y la **JUNTA DE VECINOS N° 17, POBLACIÓN VICENTE PÉREZ ROSALES**, Personalidad Jurídica N° 21-T, representada por su presidente, don \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno es comodataria de un retazo de terreno emplazado en calle Diagonal Los Carrera N° 602 de la Población Vicente Pérez Rosales, de la ciudad de Osorno, de una superficie aproximada de 1.134 metros cuadrados, signado como Lote 1-B, según plano informativo y referencial TEP 2147-A. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU, Región de Los Lagos a fojas 272, N° 395, del Registro de Propiedad del año 1969, del Conservador de Bienes Raíces de Osorno. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo (matriz) N° 153-49, de la comuna de Osorno.

**SEGUNDO:** Con fecha 30 de Marzo de 2015 el **SERVIU** Región de Los Lagos, representado por don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional de dicho Servicio, entregó en comodato a la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, representada por su Alcalde, don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, el inmueble individualizado en la cláusula anterior a objeto que sea destinado al Proyecto de Construcción de una Sede Social Comunitaria para la Junta de Vecinos N° 17 Población Vicente Pérez Rosales, de Osorno. Dicho comodato será gratuito y tendrá una duración de 5 años.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

**TERCERO:** Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, representada por su Alcalde, don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, entrega en comodato el retazo de terreno individualizado en la cláusula primera a la JUNTA DE VECINOS N° 17 POBLACIÓN VICENTE PÉREZ ROSALES, representado por su presidente, don . . . . . ^, ubicado en calle Diagonal Carrera N° 602, de la Población Vicente Pérez Rosales, de esta ciudad, cuyos deslindes del terreno son: Norte: en 19.50 metros con Bien Nacional de Uso Público y en 21,50 metros en línea quebrada con área verde; Sur: en 39,20 metros con Capilla Cristo Redentor; Este: En 29,40 metros con Jardín Infantil de la JUNJI; y Oeste: en 23,10 metros con área estanque de gas de la población.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Acuerdo N° 254 de Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 02 de Junio de 2015, aprobó la cesión en comodato a la JUNTA DE VECINOS N° 17, POBLACIÓN VICENTE PÉREZ ROSALES, del retazo de terreno ya individualizado precedentemente.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario, en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusulas primera y segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

**SEXTO:** El presente comodato tendrá una duración de 4 años a contar de la suscripción del presente instrumento. Para proceder a la renovación será necesario que el municipio haya renovado a su vez, el comodato del terreno con el SERVIU que se hace mención en la cláusula segunda de este instrumento. En tal caso, la parte interesada (la Junta de Vecinos N° 17, Población Vicente Pérez Rosales) debe manifestar su intención de perseverar en el contrato, por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días antes del vencimiento del plazo original.

**SÉPTIMO:** La comodataria podrá servirse del inmueble indicado con la sola finalidad de utilizarlo en carácter de comunitario como sede social, y el desarrollo de los



objetivos y fines de dicha organización funcional en conformidad con sus estatutos, prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia, la Municipalidad podrá disponer del uso de dicho inmueble, para lo cual la organización, de inmediato deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia. El incumplimiento de estas obligaciones importará la terminación inmediata del presente comodato.

**OCTAVO:** Los gastos de cuidado, mantención, conservación, luz, agua, gas y demás servicios serán de cargo de la JUNTA DE VECINOS N° 17, POBLACIÓN VICENTE PÉREZ ROSALES, al igual que todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

**NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones indicadas, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato respecto de la organización morosa, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente; y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.

**DÉCIMO:** Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones de la comodataria son de carácter esencial de este contrato. Por lo señalado, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas significará la terminación inmediata del presente comodato, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera generarse.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja expresa constancia que la comodataria queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La Sede Social dada en comodato solo podrá utilizarse para el fin establecido en la cláusula sexta. La contravención a esta obligación será certificada administrativamente por el Departamento de Organizaciones Comunitarias, sin derecho a impugnar tal resolución. Con el sólo mérito de la certificación indicada, se entenderá terminado el presente comodato.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes y, haberse tenido a la vista al momento de la suscripción.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de don \_\_\_\_\_, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS Nº 17, POBLACIÓN VICENTE PÉREZ ROSALES**, consta de Certificado emitido por Secretaría Municipal Nº 1241 de fecha 12 de mayo de 2015.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor y data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**



**JAIME BERTIN VALENZUELA**  
Alcalde Ilustre Municipalidad  
Osorno

**JUNTA DE VECINOS Nº 17 POBLACIÓN  
VICENTE PÉREZ ROSALES**

JBV/HVG/JCP  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Organizaciones Comunitarias
- Secplan
- Asjur
- Control

**JUNTA DE VECINOS Nº 17  
POBL. V. PÉREZ ROSALES  
Pers. Jurídica Nº 21 / T  
Fecha 31 - 07 - 90  
OSORNO**

